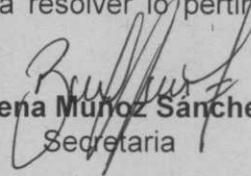


Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00046-00
Demandante: Microactivos S.A.S.
Demandado: Benjamín Malambo Yara.

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el pasado 18 de noviembre se allegó poder para reconocimiento de personería. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°0015 DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el doctor CRISTHIAN MAURICIO FRANCO SANABRIA, allegó poder otorgado por la doctora GETSY AMAR GIL RIVAS, apoderada general de MICROACTIVOS S.A.S., con la finalidad de que se le reconozca personería para actuar dentro de la presente causa como apoderado de la parte demandante.

Revisados los documentos aportados, se advierte que, mediante Escritura Pública N°2661 de 2020, el representante legal de la activa concedió poder general, amplio y suficiente a la doctora GETSY AMAR GIL RIVAS para que en nombre y representación de MICROACTIVOS S.A.S. ejecute los actos y contratos discriminados en dicho documento público.

Entre las facultades otorgadas, se identifican las de "*Representar a MICROACTIVOS S.A.S. a nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control y de carácter particular, en todo caso tendrá representación judicial en los procesos jurídicos.*"; y la de "**Conferir poderes en los mismos términos que se le ha sido conferido el presente poder general ante cualquier persona jurídica públicas o privadas, corporaciones, funcionarios, o empleados de los ordenes legislativos, ejecutivo, judicial, y contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante o tercero de cualesquiera de las partes, ya sea para iniciara o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones**".

Teniendo en cuenta lo anterior, encuentra el Despacho que la apoderada general no cuenta con facultad de otorgar poder a personas naturales, por lo que este Despacho se abstendrá de reconocer personería para actuar al doctor CRISTHIAN MAURICIO FRANCO SANABRIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00046-00
Demandante: Microactivos S.A.S.
Demandado: Benjamín Malambo Yara.

RESUELVE

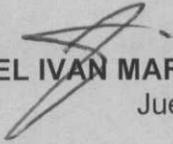
PRIMERO: NO RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al doctor CRISTHIAN MAURICIO FRANCO SANABRIA, como apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 002** de fecha **17 de enero de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez